
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO

RESOLUCIÓN Nº	
291	/24

Montevideo, 18 de junio de 2024.

VISTO: las actuaciones relativas a la denuncia que involucra a la Docente Encargada en Ciencias Básicas Matemáticas de la carrera Ingeniería en Logística del ITRSO - M.C.M.C (6.089.301-9). Expte. Nº 2024-31-1-0000072.

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a lo informado por el Centro de Desarrollo de Personas en memorándum de fecha 29 de noviembre de 2023, el día 15 de noviembre del mismo año, se recibió vía correo electrónico una denuncia por propagación de antisemitismo, racismo y xenofobia hacia la Docente mencionada;

II) que, en el correo enviado, se adjuntan publicaciones (fjs 1,2,3 y 4) realizadas por un usuario de la Red Social "X" bajo el seudónimo "Maenrya, Mother of the Cats" y se informa que otro usuario de "X", logró identificar la autoría de las mismas, afirmando que se trata de una Docente de UTEC;

III) que, a su vez, la denunciante manifiesta considerar "gravísimo" que una Docente de una institución educativa, realice expresiones "racistas con semejante desparpajo y odio públicamente" y solicita que UTEC tome medidas al respecto, manteniendo su nombre en el anonimato por razones de seguridad y confidencialidad;

IV) que posteriormente, el Centro de Desarrollo de Personas eleva los hechos denunciados al Consejo Directivo Central Provisorio de UTEC, a efectos de que tome conocimiento de su contenido y le dé el trámite correspondiente;

CONSIDERANDO: I) que por Acta N°09/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Consejo Directivo dispone dar vista a la Docente de la denuncia recibida por un plazo de 10 días hábiles;

II) que, en efecto, UTEC da vista a la docente con fecha 22 de marzo de 2024, quien con fecha 9 de abril del mismo año evacúa la vista conferida;

III) que, con fecha 6 de junio de 2024 recayó Informe Legal, en el que se considera, que, en principio, no se advierte violación alguna de los deberes funcionales por parte de la Docente ya que no se logra determinar fehacientemente, su vinculación con las publicaciones denunciadas, y aunque así fuera, las mismas fueron realizadas en el marco de su actividad privada y en el ejercicio de su libre expresión, sin ningún tipo de referencia o vinculación a UTEC ni a su rol docente en la institución;

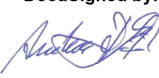
IV) que, por lo expuesto, el mencionado informe concluye que no corresponde a UTEC tomar medidas al respecto, sin perjuicio de las eventuales derivaciones que pudieran surgir en otros ámbitos, recomendando el archivo de las presentes actuaciones previa notificación a la Docente involucrada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

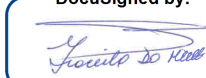
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1º. Archivar -sin perjuicio- las presentes actuaciones, dado que no se advierten elementos que constituyan violación de los deberes funcionales por parte de la Docente.


2º. Notifíquese a la Docente involucrada.

DocuSigned by:

3616680A4368455...

Andrés D. Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

B12B3FE1158A46B...

Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

DocuSigned by:

5D779240B0CB4EE...

Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica